

# LA CRÓNICA DE HUESCA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE  
DE AVISOS, NOTICIAS É INTERESES MORALES Y MATERIALES  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS

Director, D. ANGEL QUINTANA.—Propietario, D. GREGORIO CASTANERA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ANUNCIOS.
HUESCA: Un mes, una peseta. FUERA: Pagando en la Administración, 3,50 trimestre.—Pagando en el domicilio del suscriptor, 4,25 al mes.	Sancho-Abarca, 8 HUESCA	Diez céntimos peseta línea. Formas especiales, anuncios de temporada y comunicados, precios convencionales.

## SECCIÓN RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—Santa Rosa de Lima, San Celedonio y San Emeterio.  
CULTOS.—Las misas conventuales en la Catedral, San Lorenzo y San Pedro á las nueve y cuarto.

La hora Santa en San Vicente el Real de 6 á 7 de la tarde.

CORTE DE MARÍA.—Visita á Nuestra Señora del Pilar en la Catedral, San Lorenzo y Capuchinas.

### SANTO DE MAÑANA

San Félix, presbítero.—Padeció el martirio en Roma en la vía Ostiense, en tiempo de los emperadores Diocleciano y Maximiano. Después de haber sido atormentado en el potro, fué sentenciado á ser degollado. Al llevarle al suplicio, le salió al encuentro un cristiano, el cual, confesando espontáneamente su religión junto con él, fué también degollado. Los fieles ignorando su nombre le llamaron Aducto ó «Añadido» porque se había agregado á San Félix, por compañero en la corona

## CASA-PENSIÓN DEL COLEGIO DE S. FELIPE DE ZARAGOZA

**PARA ALUMNOS DE FACULTAD**  
**DIRIGIDA POR DON JOSÉ MARIA CASTRO,**  
Licdo. en Derecho y en Filosofía y Letras

Se abre concurso para cubrir 12 plazas de pensionistas en las condiciones que se expresarán en el Reglamento que será remitido á quien lo solicite del Director del Colegio, D. Vicente López.

Segunda enseñanza completa, encomendada á Doctores y Licenciados en las respectivas secciones de Letras y Ciencias.

Escuelas de párvulos, elemental y superior.—Se admiten internos.

En relación con este Centro, la Academia preparatoria para la General Militar dirigida por D. Atilano Bastos, cuyos internos están en este Establecimiento, ingresó en la convocatoria de 1890, 10 alumnos; en la del 91, 12; y en la última, 16.

Para detalles y Reglamentos, dirigirse al Colegio.

5-a-3

a 4



Castro

# EL LIBRO MAESTRO

Diccionario práctico de Administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Para saber desempeñar el cargo de Secretario de Ayuntamiento ó de Juzgado municipal basta adquirir esta obra.

Con ella no hay necesidad de estudiar para dichas carreras en ninguna Academia.

Contiene más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que tengan que intervenir dichos funcionarios, tan claros y terminantes, que bastaría un niño para Interpretarlos.

Las atribuciones y obligaciones de los Alcaldes, Concejales y Jueces, se hallan señaladas en la obra, la que contiene al final un índice en que se indican los trabajos que tienen que cumplimentar diariamente los funcionarios, señalándoles el folio de el *Diccionario* en donde encontrarán los formularios para llevarlos á cabo.

La carrera del Secretariado ofrece un ancho campo para muchos jóvenes, cuyo cargo puede desempeñarse perfectamente, asesorándose por medio de dicha obra, en la que además de toda la legislación se hallan insertos los programas oficiales y probables, para los que quieran examinarse y adquirir el título.

Los que deseen adquirirle, pueden efectuarlo dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, en Madrid, San Mateo, 12, que lo servirá franco de porte y certificado, siempre que al hacer el pedido se acompañe su importe de 35 pesetas, en libranza ú otro medio de fácil cobre; ó bien en todas las principales librerías al precio de 40 pesetas.

Dichos precios no regirán más que hasta el 15 de Septiembre próximo (ampliando por consecuencia el terminado en 31 de Julio), pues transcurrida aquella fecha, su precio será el de 50 pesetas, en todas las expendedorías.

OBSERVACIONES.—Dicha obra consta de dos tomos voluminosos, en folio, y va fuerte y lujosamente encuadernada, remitiéndose en cajas de cartón para preservarla de accidentes que puedan deteriorarla; todo sin aumento de precio.

El que desee se estampen sus iniciales en el lomo de los tomos, puede avisarlo al hacer el pedido.

20-s-7

## CÁMARA AGRÍCOLA

DEL

## ALTO-ARAGÓN

### PROYECTO DE REGLAMENTO

#### OBJETOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.º De conformidad con las bases establecidas por el Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, se constituye una asociación titulada «Cámara agrícola del Alto-Aragón», con el fin de procurar la pronta salvación de la agricultura, y con ella la del país, promoviendo la construcción de ca-

nales de riego por el Estado en toda la nación, y muy particularmente de los de Tamarite y de Sobrarbe, derivados de los ríos Esera, Ara y Cinca, así como también de pantanos, tales como el de Roldán y demás que sean posibles en la provincia de Huesca.

Art. 2.º Aparte de ese objeto primordial que ha determinado la creación de la Cámara, se reserva ésta, si bien por ahora de un modo secundario, el defender y fomentar los intereses de la agricultura, de la ganadería y de las industrias rurales por alguno ó algunos de los medios especificados en el artículo 5.º del Real decreto orgánico que queda citado, cuando así se acordare en Junta general.

Art. 3.º Será también la Cámara sociedad de defensa contra los excesos de la Administración pública de todos los grados y clases en la región, gestionando la represión de los que llegaren á su noticia y denunciando públicamente los que no lograre hacer corregir, con expresión de los nombres de los culpables.

## MEDIOS

Art 4.º Para conseguir el objeto primordial de su instituto, consiguado en el art. 1.º, la Cámara agrícola procederá por las siguientes vías:

Primera: Una vez cuando menos todos los años, la Junta Directiva, en vista de los acuerdos de la Asamblea general, elevará instancias á los Cuerpos Colegisladores solicitando la formación de un plan general de canales y pantanos de riego y su construcción por el Estado.

Segunda: Dirigirá excitaciones en igual sentido á los jefes de los partidos políticos, á fin de que introduzcan en sus respectivos programas, con carácter de preferente, este medio fundamental de fomento de la riqueza rústica y procedan á satisfacerlo ó promuevan su satisfacción sin aguardar más tiempo.

Tercera: Agitará la opinión del país por medio de meetings de propaganda, ora generales, ora parciales, á fin de levantar el espíritu público y avivar por ese medio la atención distraída de los poderes.

Cuarta: Se pondrá de acuerdo con las demás Cámaras agrícolas de España para celebrar en Madrid uno ó más Congresos generales de agricultores, consagrados exclusivamente al problema de la construcción de canales de riego por el Estado.

Quinta: Se constituirá en Colegio electoral especial, al efecto de nombrar uno ó más representantes suyos en Cortes, independientemente de sus ideas políticas, para que no cesen un momento de ocupar la atención de los poderes públicos sobre dicho problema, promoviendo debates, presentando proyectos de ley, interesando á los hombres públicos más influyentes, explicando conferencias, organizando meetings en la Corte y haciendo cuanto les sugiera en ese sentido la Cámara, hasta que sea un hecho la canalización y embalse de las aguas corrientes del Alto-Aragón, y en general de toda la Península.

Sexta: Se interesará con los electores del Censo general de la provincia, por medio de recomendaciones de carácter general, y muy particularmente invocando el patriotismo y la conveniencia de las personas más influyentes, á fin de que se nombren Diputados, á ser posible, desinteresados de la política, que hayan demostrado interés por el problema de los riegos y se obliguen á agitarlo en el meeting, en la prensa y en el Parlamento, hasta constituir una minoría de diputados activa, batalladora y enérgica, que sea una protexta viva contra el temperamento formalista y abstracto de nuestra política y consiga en punto á hidráulica agrícola lo que otras minorías famosas; que están en la memoria de todos; consiguieron en materias no tan vitales como ésta y respecto de las cuales estaba menos bien dispuesta la opinión.

Artículo 5.º Para cubrir sus gastos, contará la Cámara con los siguientes ingresos:—Primero, donativos voluntarios con que quieran servir los fines de la asociación personas amantes del país, pertenezcan ó no á ella:—Segundo, las subvenciones que consiga de los Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales, y del Estado al tenor del art. 8.º del citado Real decreto orgánico:—Tercero, las cuotas mensuales que suscriban voluntariamente los socios ó algunos de ellos:—Cuarto, la cuota anual que han de satisfacer forzo-

samente todos los socios, y cuyo tipo se acordará cada año por la Junta Directiva según las necesidades de la Cámara, procurándose que no exceda de 40 á 25 céntimos de peseta.

Art 6.º Se exhibirán al público, en un cuadro de honor, los nombres de las personas que favoreciesen más á la Cámara ó promoviesen con más eficacia el logro de sus fines.

## SOCIOS

Art. 7.º Para ser socio de esta Cámara se requiere tener la cualidad de español y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles. Con esta condición, pueden obtener su ingreso en la asociación sin otro requisito que dar cuenta de su adhesión á la Junta Directiva, y antes de estar nombrada ésta, á la Comisión organizadora.

Primero: Los contribuyentes por concepto de territorial, cultivo ó ganadería, ó por razón de fincas ó industrias rurales radicantes en la provincia de Huesca ó en los partidos colindantes de la de Lérida.

Segundo: los colonos, aparceros, braceros y jornaleros del campo; los ocupados en industrias rurales; los industriales y menestrales que sirven directamente á la agricultura y los mercaderes dedicados al comercio de productos agrícolas.

Tercero: Los escritores de agricultura, las personas que hayan tomado parte activa en Congresos agrícolas, y en general, todas aquellas que, sin pertenecer á ninguna de las clases enumeradas, simpaticen con los propósitos y objeto de la Cámara y se hallen en aptitud y voluntad de prestarle un concurso eficaz.

Art. 8.º A propuesta de la Junta Directiva, podrá la general conferir el título de miembro de honor á personas que se hayan distinguido de un modo sobresaliente, con sus escritos ó con sus actos, en promover el adelanto general del país por el aprovechamiento de sus ríos en la fertilización del suelo.

Art. 9.º Con todos los socios activos de la Cámara se formará una escala general, con numeración correlativa por orden de antigüedad.

Art. 10. El carácter de socio se pierde:—Primero: por desistimiento voluntario de la persona interesada, puesto en conocimiento de la Junta Directiva.—Segundo: por sentencia judicial que produzca suspensión ó inhabilitación de derechos civiles.—Tercero: por acuerdo de la Junta general. Acordará ésta, á propuesta de la Directiva ó por iniciativa propia, la expulsión solemne ó la simple exclusión de los socios que perjudicasen los intereses de la sociedad, obrasen en contra de sus acuerdos ó dejasen de cumplir los deberes inherentes á la cualidad de tales socios.

## DOMICILIO

Art. 11. El domicilio oficial de la sociedad, mientras no se acuerde otra cosa, será la ciudad de Barbastro. En ella instalará una oficina de carácter permanente, donde celebre sus reuniones la Junta Directiva y tenga su despacho la secretaría. El local de la oficina se señalará por un letrado, fijado al exterior, que diga: CÁMARA AGRÍCOLA DEL ALTO-ARAGÓN.

## BIBLIOTECA

Art. 12. En el local donde tenga su domicilio la sociedad, se irá reuniendo una Biblioteca de libros y revistas de agricultura, en especial de hidráulica agrícola, riegos, cultivo de huerta, prados y frutales, piscicultura, legislación de aguas, cría de ganados, fabricación de vinos y aceites é industrias rurales derivadas.

Art. 13. Formarán parte de la Biblioteca planos de los canales y pantanos proyectados en el Alto-Aragón, el mapa hipsométrico de la Península y el geográfico y topográfico de la provincia de Huesca, con expresión de las zonas á que alcanzan los riegos en proyecto.

Estos mapas y aquellos planos estarán expuestos en lugares visibles de la sala de sesiones.

Art. 14. Se procurará asimismo reunir el mayor número que sea posible de planos y noticias, sean impresas ó manuscritas, acerca de los ca-

nales Imperial y de Urgel. construídos en provincias confinantes con la de Huesca, á fin de que puedan ser utilizados como enseñanza.

Art. 15. Para la formación de esta Biblioteca, se solicitarán donativos de libros, planos y revistas, de los centros oficiales, señaladamente del Ministerio de Fomento, así, como también de corporaciones y particulares. Se admitirán libros, revistas y planos de depósito, bajo recibo y á calidad de devolución.

Art. 16. La Biblioteca de la Cámara estará abierta al público durante las horas de oficina.

Luego que se haya juntado un número regular de volúmenes, á juicio de la Junta Directiva, se imprimirá el catálogo de la Biblioteca, y recibirá éste el carácter de circulante para los socios en las condiciones que establezca el Reglamento especial que se formará.

### SELLO

Art. 17. El sello de la sociedad ostentará como emblema una imagen de la estatua zaragozana del canónigo Pignatelli, para que sirvan de ejemplo á los socios el entusiasmo y la tenacidad que puso en la construcción del canal Imperial; y como lema, este versículo de la Biblia: *Ego plusquam vobis panes.*

### GOBIERNO DE LA CÁMARA

Art. 18. La Cámara agrícola del Alto-Aragón será regida:—Primero: por la Asamblea general de socios:—Segundo: por una Junta Directiva:—Tercero: por el Presidente, en nombre y por delegación de ésta:—Cuarto: por Juntas municipales.

### ASAMBLEA GENERAL

Art. 19. La Asamblea general celebrará sesión ordinaria en la primera quincena de Septiembre de cada año; y extraordinaria:

Primero: Cuando lo acuerde el Gobierno en virtud de las facultades que le concede el art. 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, base 5.ª.

Segundo: Cuando lo acuerde la Junta Directiva, por considerar que lo reclaman los intereses de las clases que representa.

Tercero: Cuando lo soliciten por escrito cien socios, concretando el objeto y motivando la petición.

Art. 20. La convocatoria para las juntas de la Asamblea general se entenderá legalmente hecha con solo publicar el anuncio en uno de los periódicos de Huesca y de Barbastro con ocho días de anticipación; pero, salvo casos de urgencia, se procurará ponerlo en conocimiento de los presidentes de Juntas locales, y de los alcaldes de los pueblos donde no las hubiese, por medio de una circular.

Art. 21. Las sesiones generales ordinarias se celebrarán precisamente en el domicilio legal de la sociedad; las extraordinarias, en la población que acuerde la Junta Directiva.

Art. 22. La sesión se celebrará en el día prefijado, cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Art. 23. Los socios podrán delegar su representación en otros socios, siempre que sea por escrito y certificada la firma por el Alcalde, el Juez municipal ó el Párroco con el sello respectivo.

Ningún socio podrá ostentar más de una representación, ni, por consiguiente, emitir más de dos votos.

Art. 24. Todos los socios asistentes á Junta general tendrán en ella voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de socios presentes y representados.

Art. 25. Corresponde á la Asamblea, en sus Juntas ordinarias:  
Primero: Enterarse de los trabajos realizados durante el año, y de los adelantos obtenidos en la consecución de los fines sociales.

Segundo: Residenciar á sus Diputados en Cortes y á su Junta Directiva.

Tercero: Examinar, discutir y aprobar las cuentas de la Cámara, que estarán puestas de manifiesto con sus justificantes, 24 horas por lo menos antes de la sesión.

Cuarto: Discutir las proposiciones que le someta la Junta Directiva y resolver acerca de ellas.

Quinto: Deliberar asimismo y decidir sobre las proposiciones que se presenten, firmadas por siete socios cuando menos, y presentadas con cuarenta y ocho horas de anticipación á la Junta Directiva.

Sexto: Proveer los cargos de ésta por elección directa.

Art. 26. En las sesiones extraordinarias no se podrá discutir ni resolver más que sobre lo que formare concretamente el objeto de la convocatoria y estuviese á la orden del día, bien haya partido la iniciativa del Gobierno, de la Junta Directiva ó de los socios.

## JUNTA DIRECTIVA

Art. 27. La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador y un Secretario general, y Vocales que por ahora serán en número de diez.

Art. 28. Todos los miembros de la Cámara que figuran en la mitad superior de la escala, pueden ser elegidos para cualquiera de los quince cargos de la Junta Directiva; pero nueve de éstos, cuando menos, han de ser provistos necesariamente en socios que tengan el mismo domicilio que la sociedad.

Art. 29. Dichos cargos serán trienales y se proveerán por elección directa de la Asamblea general en su reunión ordinaria. La votación se verificará por medio de papeletas, y tomarán parte en ella los socios presentes, emitiendo sus votos personales respectivos y los de sus representados.

Art. 30. Los cargos de la Junta Directiva serán trienales. Por consiguiente, la elección se limitará cada año á la tercera parte de ellos.

Art. 31. La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria el primer domingo de cada mes; y extraordinaria, siempre que lo disponga el Presidente, ó lo interesen tres individuos de dicha Junta exponiendo los motivos para que se expresen en la cédula de citación. Las sesiones ordinarias se celebrarán en el domicilio de la Sociedad; las extraordinarias, en la población que acuerden el Presidente y tres individuos más de la propia Junta.

Art. 32. Son funciones propias de la Junta Directiva, además de las que directa ó indirectamente le encomienda en otros artículos este Reglamento: representar á la Cámara y llevar su voz; dirigir todos sus asuntos; convocar la Asamblea á junta general; señalar las épocas y lugares en que deban celebrarse reuniones generales ó meetings de agricultores, para alguno de los fines sociales; proponer á la Asamblea general lo que juzgue conveniente para el logro de los mismos, ejecutar sus acuerdos; adoptar las medidas que exijan ó recomienden las circunstancias, pudiendo al efecto ponerse de acuerdo con las demás asociaciones congéneres de España; desaprobar de una manera pública y solemne los actos de las personas asociadas que resulten contrarios á los intereses de la Asociación y proponer á la Asamblea general su exclusión ó su expulsión; nombrar las Juntas locales, evacuar sus consultas, inspeccionar y juzgar sus actos, prestarles la cooperación que les pidan para el despacho de los asuntos en que tengan interés y que deban resolverse por las autoridades gubernativas, administrativas ó judiciales; nombrar y separar los empleados de la Cámara y señalarles el sueldo.

## PRESIDENTE

Art. 33. El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y el Secretario general ejercerán las funciones propias de estos cargos, los cuales no hace falta especificar, porque van envueltas en el concepto técnico de cada uno de ellos.

Art. 34. El Presidente, además, podrá ejercer funciones propias de la Directiva cuando ésta expresamente se las delegare.

## JUNTAS LOCALES

Art. 35. En los pueblos donde la Cámara tuviere nueve ó más socios, se creará una Junta local, compuesta de un Presidente, y dos ó cuatro vocales según sea el número de socios menor ó mayor de cincuenta.

Art. 36. Estos cargos serán trienales y los proveerá la Junta Directiva.

Art. 37. Por excepción á esas reglas, constituirán la Junta local: en Bar-

7  
pastro, los individuos de la Directiva; en Graus, la Junta Directiva de la Liga de Contribuyentes de Ribagorza; las Juntas sucursales de éstas en los lugares donde las hubiese; y del mismo modo las de cualesquiera otras asociaciones regionales ó locales de carácter económico ó agrícola que existan fundadas ó que se fundaren en lo sucesivo.

Esta disposición podrá ser alterada en casos especiales por la Junta Directiva, dando después cuenta á la general.

Art. 38. La Junta Directiva podrá destituir, por motivos fundados, á las Juntas locales ó á alguno ó algunos de sus individuos, y disponer su reemplazo, dando después cuenta á la Asamblea.

Art. 39. Corresponderá á las Juntas locales: fomentar por todos los medios que estén á su alcance la idea fundamental de la Cámara Agrícola del Alto-Aragón; procurar el mayor número de adhesiones á ella dentro de su término municipal y en los inmediatos; ejecutar inmediatamente los acuerdos que le comunique la Junta Directiva, en la forma que les sean prevenidos; evacuar con prontitud y celo los informes que la propia Junta Directiva les reclame; proponerle cuanto consideren necesario, útil ó conducente á los fines de la Cámara y que crean conveniente practicar en sus respectivos distritos; consultar á la Junta Directiva los casos árdulos que se les ofrezcan en el desempeño de su cometido; impetrar su auxilio para el despacho de los asuntos de la localidad relacionados con los fines de la Cámara y darle cuenta de los abusos y extralimitaciones de ley cometidas por autoridades y funcionarios; vigilar la formación de los cupos de consumos y contribuciones, así como las listas electorales, procurando que así éstas como aquéllas respondan á lo verdadero y á lo justo; y esforzarse por que los socios de la Cámara obtengan una intervención directa en la Administración municipal y en las Juntas periciales y hagan uso de todos los derechos que la Constitución y las leyes especiales reconocen á los ciudadanos españoles.

## COMUNICACIÓN ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS SOCIOS

Art. 40. Los socios se comunicarán con la Junta Directiva, y ésta con ellos, sea directamente, sea por conducto de la respectiva Junta local.

## EMPLEADOS

Art. 41. La secretaría de la sociedad tendrá para su servicio un oficial, que será juntamente bibliotecario, y un escribiente-conserje.

Art. 42. En circunstancias extraordinarias de mucho trabajo y gran urgencia, está autorizada la Junta Directiva para tomar el número de empleados temporeros que juzgue precisos.

Art. 33. Tendrá en Huesca un agente, contratado por iguala, para gestionar los asuntos, denuncias y reclamaciones de la sociedad.

## PUBLICIDAD

Art. 44. La Cámara publicará en los periódicos de la provincia de Huesca y en los de Zaragoza y Lérida que quieran prestarle ese servicio de cooperación, un boletín mensual de los actos y noticias referentes á la Sociedad, así como también de los abusos comprobados que denunciare y del resultado de sus denuncias.

Con estos boletines se formará un libro por triplicado, uno de cuyos ejemplares estará siempre á disposición de los socios.

## DIPUTADOS DE LA CÁMARA

Art. 45. Cuando la Cámara, constituida en Colegio especial, haya de elegir uno ó más Diputados á Cortes, celebrará junta general, llamando á ella al candidato ó candidatos que pretendan representarla ó invitando á las personas que, á juicio de la Junta Directiva ó de cien socios, pudieran representarla, para ser examinados acerca de sus circunstancias, de sus relaciones con los partidos políticos, de sus propósitos y de los medios con que cuentan para promover el logro de los fines de la Sociedad.

Art. 46. Se impondrá á los candidatos, para el caso de que resultasen

elegidos, las condiciones que entonces se acordaren, entre ellas, las siguientes:

Primera. Someterse á residencia de la Sociedad, concurriendo sin excusa á la juntas generales ordinarias todos los años, y á las extraordinarias á que fueren llamados, para dar cuenta de su gestión, contestar los cargos que se les hagan y revocar ó confirmar el mandato por un voto de censura ó de confianza.

Segunda. Renunciar el cargo de Diputado, si la mayoría de los electores expresare por modo fehaciente que le retiraban su confianza.—En este caso, sin embargo, se concedería al interesado, si lo solicitare para escusarse, la celebración de una junta general extraordinaria, a la cual seguiría nueva consulta á los individuos de la Cámara.

Art. 47. En caso de duda sobre la inteligencia que haya de darse á alguna ó algunas de las disposiciones de este Reglamento y acuerdos ulteriores, la ventilará la Junta Directiva; y su decisión tendrá carácter obligatorio mientras no declare otra cosa la Asamblea.

Igual facultad tendrá la Junta Directiva respecto de los casos no previstos en este Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que la Asamblea adopte con posterioridad. Siendo de resolución urgente, ó no consistiendo por lo leve de su importancia que se convoque á Junta general extraordinaria, resolverá la Directiva lo que considere más conveniente y dará cuenta á la Asamblea en la reunión inmediata. Mientras ésta no decida, dicha resolución formará parte integrante del Reglamento:

Art. 48. Los preceptos de este Reglamento podrán ser reformados en cuanto no se oponga á las disposiciones legales que le sirven de base ó á la legislación vigente sobre Asociaciones y sobre organización de las Cámaras agrícolas.

Las proposiciones de reforma que afecten á los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 18 á 40 y 46 han de imprimirse en la convocatoria, publicarse en los periódicos y comunicarse á los presidentes de las Juntas locales con un mes de anticipación por lo menos. Los acuerdos no precedidos de esta formalidad se tendrán por nulos.

## DISOLUCIÓN

Art. 49. En caso de disolución de la Cámara, las existencias en metálico ó en efectos que resultaren, practicada la oportuna liquidación, se devolverán á las personas ó entidades adheridas, suscritas ó donatarias, ó se distribuirán entre ellas en la proporción en que respectivamente hubiesen contribuído, salvo si se acordase por la Asamblea destinarlos á algún establecimiento de beneficencia ó á algún objeto científico de reconocido interés para la agricultura de la comarca.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El día 7 de Septiembre de este año, ó á más tardar el ocho, se celebrará Junta general de Asamblea, con asistencia de notario, que levante acta de la constitución de la Cámara, de la elección de Junta Directiva y de la aprobación del Reglamento, á fin de solicitar con ella, del Ministerio de Fomento, que se le reconozca carácter oficial por medio de Real decreto.

Segunda. Inmediatamente después de constituida la Junta Directiva, se sortearán todos sus individuos, á fin de determinar el orden de los cargos que desde el año 1893 han de proveerse por la Asamblea general, según está prevenido por el artículo 3.º, base 4.ª, del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890.

Tercera. Seguidamente se procederá á practicar las operaciones necesarias para que en su día pueda constituirse la Cámara en Colegio electoral especial, conforme al artículo 24 y siguientes de la ley de 26 de Junio de 1890 y á la circular de la Junta central del Censo electoral fecha 20 de Noviembre de 1890.

Barbastro 20 de Agosto de 1892.

**La Liga de Contribuyentes de Ribagorza**



## NOTICIAS LOCALES

---

Debido á las gestiones practicadas por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, la Dirección general de Instrucción pública participa, en carta recibida ayer por nuestro Prelado, la remisión total del presupuesto para las obras de San Pedro el Viejo de esta ciudad, habiéndose recibido solamente 2 000 pesetas, de las 14.000 que importa el presupuesto.

Sabemos que nuestro celoso Pastor activa sus gestiones hasta hacer efectiva la cantidad mencionada.

---

El proyecto de Reglamento para la Cámara Agrícola del Alto Aragón que publicamos en la sección de fondo, demuestra la suma importancia que entraña la convocatoria para la Asamblea que ha de tener lugar el día 7 en Barbastro. Si respondiendo al llamamiento y secundando felices iniciativas logra fundarse una institución que no alienda á otras miras que á la que su nombre indica, y sólo y exclusivamente al conseguimiento del bien general vaya encaminada, será gran obra seguramente.

Si es así, como creemos, nosotros, á medida de nuestras fuerzas, secundaremos tan buenos propósitos y ayudaremos en cuanto nos sea dable á la Liga de contribuyentes de Ribagorza y á la Cámara Agrícola del Alto Aragón.

---

El arquitecto Sr. Villasante, ha entregado en el Gobierno el informe acerca de las obras de la plaza de Toros de Barbastro. En su consecuencia, por el Gobierno se concederá autorización para celebrar corridas en aquella plaza, que ofrece todas las condiciones de seguridad apetecibles.

La inauguración tendrá lugar en los días 5 y 6 de Septiembre, lidiándose toros de Elorz por la siguiente cuadrilla: *Espada*: Antonio Moreno (*Lagartijillo*).—*Sobresaliente*: Antonio Maguel, de *Granada*.—*Picadores*: Francisco Fernández (*Calesero*); Manuel Infante; Manuel Macipe (*Curro*), y un reserva.—*Banderilleros*: Antonio Maguel; Julián Benegas (*Berrinche*); Bernardo del Hierro; Eustaquio Yordi; Mariano Santos; Santiago Corriente.—*Puntillero*: Eustaquio Yordi.

---

El jueves falleció en Pamplona la señorita Dolores de Benito, hija del digno señor Gobernador civil de esta provincia. Víctima de penosa enfermedad, la señorita Dolores de Benito que sólo contaba 15 años de edad, ha dejado de existir cuando apenas se habían abierto para ella las puertas del mundo que con el cariño de sus padres le brindaban un liasonjero porvenir. Descanse en paz y sirva de lenitivo á la intensa pena que su señor padre y toda la familia sentirán en estos momentos el recuerdo de una muerte cristiana, garantía de una eterna bienaventuranza; y las manifestaciones de pésame que como testimonio de amistad y respeto han recibido estos días, y á las cuales unimos sinceramente la nuestra.

---

El miércoles descargó en Graus y pueblos del contorno un fuerte pe-

drisco que ha destruido gran parte de las pendientes cosechas de vino y de aceite.

Por el Gobierno civil se ha concedido licencia para postular por los pueblos de la provincia á cuatro sacerdotes católicos caldeos.

El señor Gobernador civil interino, D. Luis de Toledo, visitó ayer al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.

El señor Gobernador civil interino, D. Luis de Toledo, ha transmitido órdenes terminantes al alcalde de Barbastro en represión de los juegos prohibidos por la ley.

En tren especial pasaron anteayer por la estación de Huesca para revisar las obras del ferrocarril de Canfranc los ingenieros Sres. Royo (don Mariano), Clavijo y Salas. A las nueve de la mañana llegarían con el tren á Caldearenas, desde cuyo punto continuarán su viaje á la frontera.

### Audiencia de lo criminal de Huesca

Para mañana no hay ningún señalamiento.

### JUZGADO MUNICIPAL.—MOVIMIENTO DE POBLACIÓN

#### Necrología

Desde las doce de la mañana de anteayer á igual hora del día de hoy, se han registrado las defunciones siguientes: Pedro Ubici, 54 años, Zarándia, 25. Soledad San Agustín, 4 años, Hospital. Elvira Sorrosal, 16 meses, Sallent, 6.

#### Matrimonios

Félix Peña Dolo.

---

## PRENSA ARAGONESA

---

De *La Defensa* de Barbastro:

«El miércoles fué un gran día para esta comarca y muy especialmente para Barbastro. Después de tres meses de sequía, los campos quedaron completamente regados, consiguiéndose que los olivares y viñas cambien completamente de aspecto, pues principiaba á perderse la esperanza de poder salvar la cosecha de ambos frutos.

La huerta, á pesar de que no había faltado agua para los riegos, también estaba en mala disposición.»

—De *El Diario de Zaragoza*:

«La Cámara agrícola de esta provincia, celosa siempre y centinela de todo lo que puede afectar á la agricultura, ha secundado á su hermana la Cámara de Malda elevando una instancia al ministro de Ultramar para que se haga una aclaración en la Real orden del 13 de Mayo publicada en la *Gaceta* del 8 de Junio próximo pasado, por lo que exige la certifica-

ción de estar matriculado como comerciante el exportador peninsular. Este decreto dará lugar á interpretación en los empleados que hayan de cumplirlos, sino se aclara y se distingue al productor que remite sus efectos recolectados en su propiedad con el comerciante exportador.

—Revista de los precios corrientes de la semana que fina en 27 de Agosto 1892,

*Trigos.*—Catalán, 19'50 á 20' 06 pesetas hectólitro; hembrilla, 18'39 á 19'22; huerta, 18'39 á 18'94.

*Granos.*—Cebada, 6'95 á 8'02; maiz común, 12'84 á 13'37; habas, 11'76.

*Harinas.*—1.<sup>a</sup>, 35 á 38 pesetas los 100 kilos; 2.<sup>a</sup>, 33 á 36; 3.<sup>a</sup>, 26 á 30 íd., remolido, 16 á 22.

*Despojos.*—Cabezuela, 4'50 pesetas hectólitro; menudillo, 2'37; tás-tara, 2.»

—De *La Paz* de Barbastro:

«Se nota bastante animación con motivo de la próxima feria, habiendo venido algunos paquetes de mulas, resultando en gran número las peticiones de puestos en la vía pública.

—En esta ciudad y sus alrededores ha refrescado notablemente la atmósfera después de la copiosa lluvia del miércoles, habiéndose con ella favorecido los frutos de la próxima cosecha.

—**Movimiento comercial de nuestro mercado.**—*Aceites.*—Es bastante importante el movimiento mercantil en este caldo, del que se han efectuado muchas transacciones al precio de 45 pesetas quintal.

*Almendra.*—No se hacen operaciones, siendo también escasas las existencias; rigiendo los precios de 144 á 148 pesetas los 100 kgs.

*Granos.*—Han sufrido una pequeña baja, rigiendo los siguientes precios.

*Trigos:* De 33 á 34 ptas. cahiz (179,67 litros)

*Cebadas:* Del país nuevas, de 13 á 15

*Harinas.*—1.<sup>a</sup>, á 38 pesetas saca de 100 kgs.; 2.<sup>a</sup>, á 36, y 3.<sup>a</sup>, á 32.

*Vinos.*—Sin operaciones. Rigen los precios de 18 á 22 pesetas nietro, según clase.»

—De *El Pirineo Aragonés* de Jaca:

«Continúan los labradores lamentando la falta de lluvia, pues si bien en algunos puntos como en la Canal de Berdún ha llovido estos días, el ímpetu y abundancia de las aguas ha llegado á descarnar hasta los rastros arrastrando lo más florido de la tierra.

—Según anuncia el «Boletín Eclesiástico» de esta Diócesis, mañana renaudará su santa visita pastoral nuestro infatigable prelado, quien se propone comenzar esta tarea por el arciprestazgo de Gillué, continuando después por los pueblos del partido de Boltaña, para hacer por Biescas su regreso, que le deseamos tan feliz y satisfactorio como lo tuvo en su largo primer viaje á la parte de Cinco-Villas.»

---

## NOTICIAS VARIAS

---

—**El cólera.**—**En Alemania.**—En Hamburgo el 27.—Hasta el medio día se comprobaron oficialmente 183 casos coléricos y 78 fallecimientos.

El aspecto y el movimiento de las calles no han cambiado, pero el vecindario se encuentra muy afectado moralmente.

Hasta el 26 del actual se habían registrado en Hamburgo 1.028 invasiones del cólera y 358 defunciones, y en Altona, desde el 23 al 26, 64 invasiones y 22 defunciones. En Berlín señala también 20 casos sospechosos.

En Brema han ocurrido 4 casos de cólera.

En Kiel se han registrado dos nuevas defunciones.

Se espera, merced á las enérgicas medidas adoptadas, poder aislar en breve la epidemia.

Numerosos habitantes continúan abandonando la ciudad.

Una señora que se dirigía por el tren de Hamburgo á Berlín fué atacada del cólera en el coche y trasladada á un hospital. También han sido atacados varios alumnos de primera enseñanza en Zehlendorf, villa inmediata á Berlín.

En Altona aumenta la epidemia. El día 26 ocurrieron 28 invasiones y 12 defunciones.

Dícese que en Kiel ha habido un caso en un individuo procedente de Hamburgo.

### En Bélgica

Amberes 27.—Desde la mañana de ayer al día de hoy han ocurrido en esta capital 5 invasiones coléricas y dos fallecimientos.

Bruselas 28.—En Boussu (Hainaut) se han registrado dos defunciones del cólera.

París 28.—Los despachos de Lieja afirman que carecen por completo de fundamento los rumores propalados por algunos periódicos franceses suponiendo que en Lieja habían ocurrido varios casos de cólera morbo.

Solamente hay algunos enfermos de colerina, pero sin gravedad alguna.

En Jumet han ocurrido cinco invasiones y tres defunciones.

En Chatelineau se han presentado algunos casos.

### En Francia

París 27.—El periódico *Le Temps* dice que la epidemia de El Havre fué importada á dicha localidad por un buque procedente de Hamburgo.

Ayer ocurrieron en la misma 45 casos coleriformes y 18 fallecimientos.

París 28.—Los periódicos señalan hoy nuevos casos coleriformes en París, tres de ellos seguidos de muerte.

Asegúrase que en el día de hoy, y después de una conferencia que se celebrará en el ministerio de la Guerra, el Sr. Freycinet adoptará una resolución definitiva sobre la celebración ó suspensión de las grandes maniobras militares, como consecuencia de la epidemia colérica.

Las noticias de ayer que publican los periódicos de la mañana acusan 48 invasiones y 25 defunciones en El Havre: en Rouen una defunción.

En París se ha recrudecido la epidemia, según los telegramas de *El Imparcial*.

El viernes confesaban ya los periódicos que se habían registrado ya

40 casos, cinco de ellos fulminantes, y hay en los hospitales 109 atacados.

El doctor Proust no niega ya su existencia, ni los médicos más optimistas desconocen que la infección sigue la marcha peculiar del cólera, es decir, que sólo revela toda su virulencia después de transcurrir un periodo más ó menos largo á partir del momento en que se registran las primeras invasiones.

### En Inglaterra

Glasgow 27.—Han muerto dos emigrantes, procedentes de Hamburgo, atacados del cólera.

Londres 27.—El tercero de los pasajeros del *Gemma*, que llegó á Gravesend con el cólera, ha fallecido.

---

## CORRESPONDENCIA

---

Madrid 28 de Agosto de 1892.

Sr. Director de LA CRÓNICA DE HUESCA:

La salud pública es tema principal de las conversaciones. Tal desarrollo adquiere la epidemia en algunos puntos, que sin pecar de aprensiva la opinión se va alarmando.

El Gobierno va convenciéndose de la conveniencia de no guardar contemplaciones con nada ni con nadie, y la *Gaceta* responde á esta actitud del Gobierno publicando órdenes circulares, de cuya aplicación cabe esperar que pasemos sin la visita del terrible huésped. En las naciones donde ha hecho el cólera su aparición temida, adquiere considerable importancia, especialmente en Alemania y en Francia.

En esta última nación de nada han servido las ocultaciones. Al fin, el mismísimo gobierno francés ha tenido que reconocer que la epidemia existe, pues los casos que ayer existían en los hospitales, eran 109, sin perjuicio de aquellos que por ocurrir en domicilios particulares se escapan á la observación de la estadística.

Las noticias oficiales de hoy acusan crecimiento en la epidemia en Francia, y de ahí que el Gobierno español se haya decidido á publicar la real orden disponiendo que se establezcan las fumigaciones para viajeros en la frontera francesa. Hoy saldrá para Irún el doctor Taboada, y antes conferenciará con el Sr. Villaverde, á fin de acordar las medidas á que han de sujetarse á los viajeros franceses que acuden en crecido número á presenciar las corridas de toros en San Sebastián.

En España no se ha registrado hasta ahora—y en buen hora lo digamos,—un solo caso sospechoso, y cuantas medidas adopte el Gobierno para evitar la invasión colérica, serán aplaudidas por la opinión pública.

De política no hay nada absolutamente. Entre que hoy en Madrid hay poca gente de la que suele asistir al salón de conferencias, y entre que hoy es día festivo y hay toros, resulta que no hay con quién hablar como no se hable del cólera.—M.

---

# TELEGRAMAS

## EXTRANJERO

París 28.—Se observa un recrudecimiento en la epidemia colérica. En los hospitales hay en la actualidad 119 enfermos. De éstos entraron anoche en los varios establecimientos diez invadidos. La prensa señala 36 invasiones ocurridas anteayer. Se cree que se registran mayor número de invasiones y defunciones de las que se dan cuenta á la prensa. Han abandonado la capital más de quinientas mil personas. Se nota que estamos en plena epidemia porque los servicios sanitarios se hacen públicamente.

Bruselas 28.—Dentro del casco de la capital ha ocurrido un caso fulminante de cólera seguido de defunción. En los arrabales se han registrado también varios, en individuos procedentes de poblaciones infestadas. La alarma que esto ha causado ha sido grande.

París 28.—Noticias de Bruselas dan cuenta de haberse registrado en Lieja cuatro casos de cólera. En Roma ha ocurrido una invasión. Se confirma oficialmente que es cólera morbo asiático la enfermedad reinante en Amberes.

París 28.—En Havre ha habido ayer 37 invasiones de cólera y once defunciones. Telegramas de Hamburgo dicen que en las últimas 24 horas se han registrado 256 invasiones y 113 defunciones. En una sola casa perecieron cinco individuos que constitúan la familia habitante de la mencionada casa.

## INTERIOR

Madrid 28.—Hoy se ha verificado en Zaragoza la elección de un senador por aquella provincia. Ha resultado elegido el Sr. Villar (ministerial), catedrático-rector de aquella Universidad.

Madrid 28.—Después de conferenciar con el Sr. Villaverde, sale esta noche para San Sebastian é Irún, el Dr. Taboada, médico-director de la estación sanitaria de Irún. Lleva instrucciones para plantear medidas sanitarias especiales en la capital de Guipúzcoa con el fin de evitar la epidemia que muy fácilmente pudiera allí presentarse por la razón de que son muchos los franceses que allí acuden en día de corrida de toros. Para evitarlo se les dará á cada uno de ellos en la frontera la carta de sanidad que acredite su procedencia.

Madrid 28.—El Gobierno tiene preparada una cartilla sanitaria para en el triste caso de que la epidemia fuera importada en España. Además el ministro de la Gobernación dictará en breve una R. O. reorganizando el servicio sanitario facultativo de manera que resultará mucho más cómodo, y más beneficioso para la salud pública.

Madrid 28.—En Jaén sigue la tirantez de relaciones entre los conservadores ortodoxos y los reformistas. Acerca de esto dicen en los centros oficiales que ambos elementos desean la fusión, pero sometiéndose cada grupo á la candidatura para las próximas elecciones, del otro.—M.

# COLEGIO DE SAN LUIS

1.<sup>a</sup> Y 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

COSO ALTO, 75,

HUESCA

DIRECTOR, D. CASIMIRO PARDO Y BELÍO, MAESTRO NORMAL

La fundación de este Establecimiento obedeció exclusivamente al fin de poder desarrollar con independencia un plan completo de estudios que nos librara para siempre de la rutina escolar, dejando á la inteligencia en condiciones de crear nuevas imágenes que por su originalidad constituirían al hombre. No queríamos la enseñanza más que como cimiento para una sólida educación y á la vez un medio de estimular las facultades del alumno, que sin duda alguna adquiriría ideas propias con el razonamiento.

Consecuentes con nuestra idea y facilitando su desarrollo en cuanto nos es dable, tendremos en 1.<sup>o</sup> de Octubre reformados nuestros locales é instalaremos los aparatos indispensables para la práctica de los conocimientos que lo exijan, contando como profesores de 1.<sup>a</sup> enseñanza, un Maestro Normal y dos Superiores, y en la 2.<sup>a</sup>, un Licenciado en Filosofía y Letras, un Sacerdote y un ex-alumno de la Academia de Ingenieros Militares, y además un profesor de dibujo y un empleado del Banco de España que explicará Teneduría de libros.

Se admiten internos, medio-pensionistas y externos.

También se darán repasos á los alumnos y alumnas del Magisterio y se continuarán explicando cuantas clases especiales tiene abiertas este Colegio.

Se facilitarán Reglamentos á quien los solicite.

4-2

## LA PREVISIÓN

**Sociedad anónima española de Seguros sobre la vida á prima fija**

DOMICILIADA EN BARCELONA

**CAPITAL SOCIAL, 5.000,000 DE PESETAS**

Dicha sociedad, primera de su clase que implantó modernamente en España la beneficiosa institución de SEGUROS SOBRE LA VIDA en sus varias combinaciones, se dedica también á constituir capitales para la formación de dotes, redención de quintas, rentas vitalicias inmediatas ó diferidas y depósitos con interés; así como facilita en su día capital á los asegurados sobre el desembolso efectivo de sus pólizas.

La relación circunstanciada de los siniestros pagados por LA PREVISIÓN hasta el 31 de Octubre de 1891, ó sea por fallecimiento de asegurados, asciende á 1.979.554 pesetas 1 céntimo; revistiendo por tanto excepcional importancia todas sus operaciones.

Cuantos deseen prospectos y antecedentes minuciosos de la nombrada Sociedad, podrán dirigirse al sub-inspector de la misma en Huesca, Cortes, número 3, principal, derecha, D. Santos Acin, encargado de la documentación y suscripciones en la provincia; siendo á su vez delegado en la capital, para los efectos de cobro y pago, D. Pablo Rovira, comercio, Coso bajo, número 56.

**GRAN BARATURA.** Se venden un sofá y ocho sillas de gutapercha con sus fundas, en muy buen uso, por la contidad de 70 pesetas, en el taller de banistería de D. Martín González, plaza de Arista, número 20. 3-s-3

# LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

## SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

SITUACION FINANCIERA EN 1.º DE ENERO DE 1892

Activo. . . . .	Pesetas 705.848.821'50
Pasivo. . . . .	569 585.449'75
Sobrante. . . . .	136.263.371'75
Riesgos aceptados en 1891. . . . .	1.208.135.750'41
Seguros en vigor. . . . .	4.171.366.041'65

Esta Sociedad tiene empleado en propiedades inmuebles un capital de

### PESETAS 161.712.751'53

Emite Pólizas libérrimas, sin restricciones al año, indisputable á los dos años, imprescriptible á los tres y pagadera inmediatamente después del fallecimiento. (0)-3-s-1

### SUCURSAL DE ESPAÑA

Autorizada por R. O. de 40 de Octubre de 1882.

Sevilla 7 y Alcalá núm. 18. Palacio de su propiedad, Madrid.

Inspector regional de Aragón,

### D. JUAN RIVERA, COSO ALTO, 41, HUESCA

**SILLERÍA** Se vende una tapizada con fundas de hilo y construcción moderna, compuesta de sofá, butacas y seis sillas, en la tienda de Orencio Faulo, San Salvador 26, informarán. 3-s-3

**VENTA** Se hace de una casa sita en la calle de Ramiro el Monje, núm. 17. Del precio y condiciones enterarán en el café Canfranc. 2-1

**DENTICINA INFALIBLE** Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Una caja, 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquiordo, Madrid, Sacramento, 2, botica y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España rechazad los plagios.

## ÚLTIMA HORA

(Servicio especial de LA CRÓNICA DE HUESCA).

A la hora de cerrar la edición no hemos recibido ningún telegrama de nuestro diligente corresponsal madrileño.

Huesca: Imprenta de la Viuda é Hijos de Castanera.